

# GACETA DE MADRID.

LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Trieste 10 de Setiembre.*

Nuestro Gobierno ha tenido por conveniente reforzar nuestras guarniciones de Ragusa y de Cattaro, porque se sabe que el bajá de Scútari hace algunos movimientos. Se ha esparcido la voz de que este bajá ha recibido órdenes formales de la Puerta para dirigirse hácia Janina, y se cree que se verá precisado á obedecerlas. Esta misma orden le habia sido intimada anteriormente, y contestó haciendo representaciones, fundadas principalmente en que su presencia en su bajadía era absolutamente necesaria para contener á los montenegrinos, que harian una invasion luego que el bajá de Scútari se hubiese alejado con sus tropas; pero sus representaciones no han surtido efecto; se ha contestado al bajá de Scútari que se habia dado orden al bajá de Bosnia para que observase á los montenegrinos, que ademas no se manifestaban dispuestos á obrar hostilmente contra la Puerta. Ahora se verá si el bajá de Scútari hallará otro pretexto para eximirse de marchar y de entrar en accion, cosa que al parecer les agrada mucho menos que el estarse quieto en su bajadía.

— A pesar de cuanto se ha dicho aqui acerca de las victorias de los griegos en el Epiro, es indudable que los turcos continúan siendo dueños de Parga, de Prevesa, de Arta y de otros varios castillos inmediatos. Se asegura que tienen á su disposicion grandes acopios de víveres que les ha suministrado en gran parte la isla de Corfú.

Los suliotas que habian conseguido algunas victorias se han restituido á sus hogares. Estos habian prometido su auxilio á los argonios para apoderarse del fuerte de Parga; pero esta promesa no se ha realizado todavía.

Ya no se oye hablar de Alí-Dependerli, antes Alí-bajá: dicen algunos que está enfermo hace algun tiempo.

Churchili-bajá, encargado del mando en jefe en la Albania, que habia pasado momentáneamente á la Tesalia para reparar las desgracias de los turcos, ha regresado ya á la Albania; y habiendo recibido algunos refuerzos se propone empezar nuevas operaciones. Bajá-bey (Ismail) continúa bajo sus órdenes, y aunque anteriormente haya ejercido el mando superior, sirve actualmente como segundo.

Se asegura que Odiso, que se habia retirado á Tesalia despues de su derrota de Jenitza, se dispone á marchar nuevamente contra este pueblo para tomarle á viva fuerza: si logra su intento, la ciudad de Salónica se verá amenazada. Tambien podrian dirigirse sus operaciones á hacer una diversion en favor del cuerpo griego que marcha desde Casandra hácia la misma ciudad. Una escuadrilla griega se halla nuevamente en el golfo de Salónica para bloquear aquel puerto.

### INGLATERRA.

*Londres 24 de Setiembre.*

Segun noticias oficiales recibidas en Trieste el dia 7, parece que los dos bergantines austriacos el *Juan*, capitan Domingo Besnasich, y el *Ovatio*, capitan Lucas Florio, habian sido acometidos en las aguas de Scio por un corsario turco. Los capitanes, para legitimar su procedencia, le manifestaron los firmánes del Gran Señor; pero el turco los hizo pedazos, declaró de buena presa los buques y el cargamento, y mandó cortar la cabeza á un escribano y á dos marineros de sus tripulaciones; ocho marineros, que se salvaron echándose al mar, fueron perseguidos á balazos, y dos de ellos quedaron heridos.

Si algunas piedras tiradas por el populacho á unos balcones en una noche en que la oscuridad y el silencio de la casa insultaban en cierto modo al regocijo público fueron motivo para un escándalo diplomático en Lisboa, á pesar del zelo, no ignorado por el agente de Austria, con que las autoridades procuraron castigar el delito; ¿qué satisfaccion será suficiente para un atentado como el que acabamos de referir? El suplicio de los piratas y la devolucion de los buques y cargamentos, con resarcimiento de daños y perjuicios, serian todavía poca satisfaccion para un insulto, en que no se trata ya de algunos cristales, sino de las vidas y bienes de algunos súbditos austriacos.

El caso á la verdad es muy diverso; dos bergantines, dos cargamentos y tres individuos menos en la inmensa poblacion y riqueza austriaca no son mas que lo que suena, y este daño ningun influjo puede tener en los resortes principales de la máquina del Estado, cuyas bases no se hallan atacadas. Pero una accion cometida por algunos individuos en medio del regocijo de un suceso, que por su origen político debió ser muy desagradable para los Gobiernos que temen la propagacion de los principios constitucionales, llevaba consigo un germen de

irritacion, que le hizo dar un valor que jamas pudo tener considerada en sí. Asi es que el atentado del corsario turco se mirará como una accion parcial é independiente del Gobierno, al paso que se ha hecho cargo al de Lisboa de un desacato, que solamente se pudo cometer por la imprudencia ó inobediencia de un subalterno que fue castigado inmediatamente. ¿Qué extraño es sin embargo que en un dia tan célebre para los regenerados portugueses no faltaran algunos individuos que en su entusiasmo se propasasen algun tanto contra aquellas casas que no iluminaban, viendo en semejante conducta cierta especie de desprecio y desaprobacion muy propios para exasperar los ánimos? La prudencia dicta en semejantes casos que se haga lo que hacen todos; y fuera cosa muy ridícula citar como señal positiva de aprobacion el que se hubiese iluminado la casa de un embajador, porque esto es asunto de policia urbana, á la que parece deben estar sujetos los diplomáticos como los demas.

— Se hace correr la copia siguiente de una carta de Milan del 5 de Setiembre, que se dice haber recibido una de las primeras casas de comercio de esta ciudad.

» Hemos sabido con mucha admiracion la muerte de la Reina, ¿pero no se admirará ymd. igualmente al saber que el famoso Bergami ha muerto tambien? La Reina murió el dia 7, y él el dia 10 de una dolencia en las entrañas. Asi lo he oido decir en la ciudad, y me lo han confirmado en Villa de Este sobre el lago de Como, que es donde vivía la Reina, y cuya casa le pertenece todavia, ó á lo menos á su heredera.»

El Statesman dice que no debe darse crédito á esta noticia, pues varias casas de Lóndres que tienen correspondencia en Milan no tienen ningun aviso.

### FRANCIA.

*Paris 26 de Setiembre.*

La gaceta de Francia publica el siguiente artículo con fecha de Zante del 14 de Julio:

» Salónica estaba sitiada por mar y por tierra, y los griegos habian propuesto al moselim (gobernador de la plaza) una capitulacion. El general habia pedido un término de ocho dias para poderse retirar con sus tropas, esperando salvar así aquella hermosa plaza de comercio. Pero hizo conducir á la ciudad á los habitantes mas ricos, y los mandó degollar; dando por única respuesta á las proposiciones de los sitiadores las cabezas de aquellos colgados de las almenas. Irritados los griegos con el asesinato de sus compatriotas, hicieron aproximar la escuadra y bombardearon la ciudad, de modo que al cabo se rindió despues de tres dias de un incendio, que consumió la mitad de sus casas.»

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Algeciras 28 de Setiembre.*

Acaba de publicarse aqui un nuevo periódico intitulado *El Eco de Ceuta*; pero su redaccion es obra de aquella ciudad africana, que tanto se esmera en propagar las doctrinas liberales.

Uno de los milagros de la libertad es el trasformar á los hombres, y hacer que aquellos mismos que por su educacion, por su ignorancia y por sus preocupaciones políticas y religiosas eran sus mayores enemigos lleguen á ser, digámoslo así, sus predicadores y sus apóstoles.

Ceuta, que por ser un pueblo destinado para castigo de toda clase de delinquentes, y por su forma de gobierno particular no podia menos de ser una ciudad imbuida de máximas tiránicas y serviles, difunde hoy por medio de un periódico los principios liberales. Tal es la fuerza de la verdad y de la razon que penetran hasta los parages que parece habian de ser inaccesibles á toda sana doctrina; y tan profundamente grabados estan en el corazon del hombre sus derechos naturales, que basta recordárselos, aun cuando esté mas degradado por la esclavitud para que corra á recobrarlos con ansia.

El mundo civilizado no podrá menos de contemplar con admiracion y contento á una ciudad, en donde hasta esta época no se habian oido mas que los gemidos de las victimas del despotismo, confundidos con las imprecaciones de los malhechores y con el estrepito horroroso de las cadenas, convertida en escuela de principios liberales, y enseñando en la región del despotismo las benéficas y humanas doctrinas de la libertad.

*Madrid Domingo 7 de Octubre.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

— Los griegos y los turcos han de trastornar las cabezas del resto de los habitantes de Europa, que fijan en ellos su atencion. ¡Tal es la confusion y contradicciones que hay en cuanto acerca de este asunto se

publica! Apenas se habla de una accion cuando es contradicha; aun no se saben los pormenores de la conquista de una plaza, cuando ya se afirma que ni aun se ha pensado en ella. Se da noticia de la insurreccion de una provincia, y al correo siguiente se afirma lo contrario. Todavía no se sabe de cierto la derrota de la escuadra turca, cómo, cuándo ni en qué parage ha sido. Si el degüello de turcos y griegos fuera cual se ha dicho, ya quedarían pocos que degollar: los partidarios de la media luna matan turcos á millares para excitar odio contra los griegos, y amortiguar la commiseracion que inspiran: los amigos de los griegos los degüellan con el alfange turco para llamar á favor de ellos la piedad y los auxilios que se deben á los oprimidos.

No da menos que pensar la lentitud con que se trata en los Gabinetes de asunto tan importante. En el choque de intereses recíprocos de las potencias se busca sin duda algun medio de conciliarlo todo. ¿Cuál será este? Los escritores de la santa alianza han echado á volar, si así puede decirse, dos ideas que con efecto pudieran servir de conciliacion, á lo menos en cierto modo y por cierto tiempo. 1.<sup>a</sup> Trataron del restablecimiento de la orden de Malta, y ahora esparcen la voz de indemnizar á dicha orden con la soberanía y legitimidad en algunas provincias turcas. 2.<sup>a</sup> Legitimar en las mismas á los hijos segundos de varias casas reinantes del continente.

A pesar de que semejantes proyectos serian en algun modo favorables á los griegos, los sacarian de la bárbara opresion de los bajas turcos, y los estimularia á civilizarse y nivelarse con las demas naciones de Europa, siempre ofrecen dificultades bastante insuperables. Las potencias que piensan en desmembrar á la Turquía incurrirían en contradiccion de principios, pues la legitimidad turca sufriría un golpe fatal, y el Congreso de Laybách que promulgó nuevos principios, obraría contra ellos.

Por otra parte, aun suponiendo que se obrara contra los principios, buscando especiosos pretextos para salvarlos, siempre quedaria en pie la dificultad de la conservacion de aquellos países en que el número de turcos fuese grande; y seria preciso para fiarse de esta nueva obra echar de Constantinopla al Gobierno otomano, á no ser que solo se le des-legitimase el Peloponeso; pues si, como parece regular, debia constar, en este supuesto, con la desmembracion de todas las provincias turcas de Europa, resultaria que la orden de Malta y los hijos segundos de las casas reinantes necesitarian de todo el auxilio de la Rusia para sostenerse contra sus súbditos los turcos, quienes se avendrian muy mal con la sumision y obediencia á sus nuevos señores, y mucho menos á los de la orden de Malta, luego que se informarán de su instituto.

Una reparticion entre los Príncipes, hijos segundos de las dinastías de Europa, no dejaria de originar tambien muchas dificultades. El nombre de Constantino está pidiendo como de derecho bautismal la posesion de Constantinopla, para verificar los planes que tantos años ha tiene premeditados el Gabinete ruso.

Emancipar á los griegos parecia lo mas político, lo mas cristiano, lo mas generoso, lo mas liberal, lo mas adaptado á la opinion universal de la Europa; pero no siempre los diplomáticos tienen por mira principal la generosidad, la cristiandad, ni el acceder al voto general de los pueblos.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

Session del 7 de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la session anterior, juró y tomó asiento el Sr. diputado D. Felipe Benicio Navarro.

El Sr. ministro de Marina remitió algunas observaciones hechas por el comisario general de artillería de marina y del cuerpo del ministerio del departamento de Cartagena, sobre el proyecto orgánico de la armada naval. Se mandó pasar á la comision de Marina.

El de Hacienda remitió el expediente seguido en su ministerio, en virtud de una exposicion que presentó al Gobierno el encargado de Negocios en Rusia, que comprende varias observaciones acerca de la reforma de aranceles. Se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Comercio.

El de Guerra remitió algunas observaciones hechas de orden del Gobierno por la junta general de inspectores, acerca del decreto orgánico de la milicia nacional. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de D. Josef Sacasa, en que manifestaba conformarse con la resolucion de las Cortes en su segunda junta preparatoria, y quedar enterado de que en virtud de la misma han cesado sus poderes de diputado suplente por la provincia de Guatemala.

Se mandaron tener presentes al tiempo de la discusion de la division del territorio español algunas observaciones, que sobre lo mismo y los nombres genéricos de las provincias remitió el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

Se continuó la segunda lectura del código de procedimientos, que se suspendió á poco rato para proseguir la discusion de la division territorial.

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península dijo: Que en la cuestion de si debia ó no haber provincias de cuarta clase, no encontraba motivo para que dejase de haberlas, puesto que la diferencia de estas á las de tercera no era sino un punto de economía.

Es imposible, continuó, que á muchas de las provincias que la comision señala con el nombre de cuarta clase se les reúna mayor poblacion, porque la situacion topográfica no lo permite, y en caso que

quisiese reunirseles, el resultado seria gravar á los vecinos, y sufrir atraso el servicio nacional. Es tal el número de vecinos que la comision señala á las provincias de cuarto orden, y tantas las dificultades que resultarian de su union con los de las otras provincias, que siempre seria necesario á lo menos un gefe político subalterno que los gobernase y ¿qué atraso no seria el que una y otra provincia dependiesen de una misma diputacion provincial? Las diputaciones provinciales, á mas de las facultades que les señala el artículo 335 de la Constitucion, tienen otras no menos importantes que les han dado las Cortes posteriores: el reemplazo del ejército, el repartimiento de terrenos baldíos, las solicitudes de los ayuntamientos para hacer obras públicas, para pagar deudas de sus propios, para establecimiento de escuelas &c. &c.; la formacion de la milicia nacional, y las continuas solicitudes de sus individuos; la eleccion de nuevos ayuntamientos á que propende el actual sistema; el examen de las cuentas de propios; el tener que atender á las obras públicas; el reparto de contribuciones, y otras muchas cosas de suma importancia dependen de las diputaciones provinciales; y de cada ramo de estos se les presentan diariamente una multitud de expedientes, que no pueden absolutamente despachar si la provincia es algo extensa. Muchos de los pueblos de las provincias que la comision llama de cuarta clase son unos pueblos pobres, como lo reconocen los mismos Sres. que son de opinion contraria al dictamen; y yo por lo mismo opino que se les deben poner las autoridades inmediatas para promover su agricultura, y para que no sufran los perjuicios que son consiguientes á los que las tienen distantes. Una de las razones que se dan para que no existan las provincias de cuarta clase es que cuestan mucho estas divisiones; pero son interesantes y necesarias para la tranquilidad pública. Si se trata de dar la salud á un enfermo, que tal vez está perdiendo la vida, proponiendo los facultativos un remedio, es necesario que se adopte.

En seguida manifestó que eran infundados los rezelos que habian manifestado algunos Sres. diputados acerca de la mayor influencia que puede tener el Gobierno en las provincias pequeñas; y concluyó que debia aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Sotomayor dijo que era mas conveniente que la provincia de Avila, y lo mismo las demas de cuarta clase, se añadiesen á otras, á fin de ahorrar gastos, que no los pagan las provincias (dijo), sino la Nacion.

Sr. Tapia. Para defender la existencia política de la provincia de Avila se hace preciso rebatir primero el argumento en que tanto se ha insistido con el objeto de excluir á aquellas que se llaman de cuarta clase, ó cuya poblacion no basta en concepto de algunos señores para componer una provincia. Hasta ahora no se ha señalado el mínimo de poblacion de que deben constar las provincias: la comision solo designa el máximo, y esto por un cálculo prudencial y de aproximacion. Por otra parte la Constitucion, aunque hablando hipotéticamente, supone que puede haber provincia cuya poblacion baje de 60000 almas. Los señores que han hablado en contra de las provincias pequeñas se han explicado en este punto con demasiada generalidad; de manera que hasta ahora no se ha fijado idea alguna, ó por lo menos no se han dado razones sólidas para determinar el mínimo de la poblacion que debe componer una provincia. Yo no tengo la presuncion de adelantar mas en esta materia; pero no puedo menos de indicar el pensamiento siguiente con la desconfianza que me inspiran para el acierto mis escasas luces. Páreceme que pudiera fijarse por mínimo la poblacion que da dos diputados á Cortes; y me fundo en que un solo diputado no bastará tal vez para ilustrar al Congreso, y defender los intereses de sus comitentes; ó porque no tenga todo el lleno de luces y conocimientos que pueden estar repartidos entre dos, tres ó mas individuos, ó bien porque la fatiga de las tareas, ó el quebranto de la salud le impidan desempeñar su encargo con la exactitud conveniente. Se me dirá tal vez que el diputado es un representante de la Nacion, y no de una provincia particular. Así lo conozco, y con este espíritu debe procederse en las votaciones; pero esto no obstante cada diputado puede y está en la obligacion de ilustrar al Congreso sobre las medidas que puedan adoptarse para el fomento de aquella provincia que le nombró, como tambien sobre los perjuicios que pudiera acarrearla alguna providencia precipitada &c. ¿Y esto quién podrá conocerlo mejor que los diputados de la misma provincia? Así que, yo excluiria toda provincia que no pudiese dar mas que un diputado. Las que tengan dos deben subsistir en mi dictamen; pues de lo contrario seria preciso borrar del catálogo todas las siguientes: Calatayud que tiene 105,947 almas. Castilla ó Búrgos 161,277. Guipúzcoa 160,088. Huelva 142,425. Játiva 164,795. Lérida 150,005. Palencia 136,202. Segovia 160,757. Sorja 105,108. Teruel 105,191. Valladolid 147,710. Vizcaya 119,858. Por consiguiente era preciso hacer una nueva division del territorio, que no podria ya discutirse hasta la legislatura próxima; y entre tanto seguirian la confusion y el desorden en la administracion pública con grave detrimento del Estado.

He oido alegar un argumento de mucha fuerza al parecer contra la existencia política de provincias pequeñas, como las mencionadas, y es el influjo que podrá tener el Gobierno por medio de los gefes políticos para las elecciones de diputados, por cuanto es mas facil ejercer este influjo entre pocos electores que entre muchos. Los que así arguyen olvidan al mismo tiempo que este aumento de influjo del Gobierno sobre ser muy incierto, pues no debemos suponer que todos los gefes políticos sean unos agentes para seducir, se contrapesa con la multiplicacion de las diputaciones provinciales, de estas corporaciones populares tan acertadamente establecidas para el bien de una Monarquía constitucional.

¿Y quién dudará que supuesta en un viciado Gobierno la posibili-

dad de seducir ó sobornar á seis, no logre este ganar á nueve? ¿Día infame aquel en que los gobernantes tengan tal descaro, y los gobernados tan poca moralidad! Afortunadamente no es la España la que ha dado hasta ahora tan fatal ejemplo de corrupcion. Yo no trato de hacer el panegirico de ningun empleado; pero cítense esas gefes políticos dispuestos á ser instrumentos del soborno. ¡Infeliz del que se prestase á tan infame servicio! La imprenta y la opinion pública bastarian á derrocarlo.

Vengo ahora á otro argumento que se hace contra la existencia política de estas provincias pequeñas, tomado de la economía. La comision hace ver en un estado que acompaña á su informe, que el gobierno superior político de las provincias que propone costaria 898,700 reales mas de lo que ahora cuesta; desembolso de poca monta si en contrapeso se ponen el mas pronto y expedito despacho de los negocios en las provincias de una moderada poblacion, y el fomento que podrán recibir estas por medio de las diputaciones provinciales. Se ha dicho tambien que se aumentará el número de intendentes y demas empleados que trae consigo el nuevo arreglo administrativo de la Hacienda pública. Pero yo pregunto: ¿hay necesidad de intendentes? La Constitucion habla de ellos, se me responderá; y de consiguiente no se puede hacer alteracion en este punto. Pero por ventura, replicaré yo, ¿está determinado en algun artículo de la Constitucion que haya intendentes, como lo está que haya gefes políticos? De ningún modo. La Constitucion no hizo mas que dar cierta prerogativa á estos gefes de la Hacienda pública que á la sazón existian; pero no veo que esté identificada su existencia con las leyes fundamentales, ni prohibida su abolicion, ni aun determinadas su gerarquía y sus funciones.

Si no me engaño solo habla la Constitucion de los intendentes en los artículos 326 y 332, que dicen así: artículo 326: «Se compondrá esta diputacion (la provincial) del presidente, del intendente y de siete individuos elegidos en la forma que se dirá, sin perjuicio de que las Cortes en lo sucesivo varíen este número como lo crean conveniente ó lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva division de provincias de que trata el artículo 11.» El art. 332 dice así: «Cuando el gefe superior de la provincia no pudiese presidir la diputacion la presidirá el intendente, y en su defecto el vocal que fuere primer nombrado.» Nótese por una parte la facultad que da el artículo 326 de variar el número de individuos de la diputacion provincial segun lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva division de provincias; y por otra la cláusula del art. 332, que en defecto del intendente, esto es, á falta de él, presida el vocal que fuere primer nombrado. Repito que no veo en estos artículos constitucionales mas que una preeminencia ó prerogativa que se da á la persona de mas autoridad que habia en las provincias al formarse la Constitucion despues de los gefes políticos; pero no hallo sancionada la existencia política de aquellos como la de estos y la de las diputaciones provinciales, cuyas atribuciones se designan particularmente. He llamado, aunque por incidencia, la atencion de las Cortes á este punto, porque si la Constitucion no se opone, como yo creo, pudieran en lo sucesivo desempeñar los gefes políticos las funciones de los intendentes, aprobada que sea la division de provincias, quedando los primeros con la reduccion de estas mas descargados de negocios. Con esta economía, y echando mano para los empleados que hayan de aumentarse de los cesantes útiles, pues no dejará de haber muchos, se evitarián esos grandes gastos que se temen con el establecimiento de nuevas provincias.

Desvanecidos, ó por lo menos debilitados, los principales argumentos que se hacen contra la existencia política de las provincias pequeñas, me contraigo á hablar particularmente de la de Avila. No hay duda que siendo posible, ó no mediando un gravísimo inconveniente, debe conservarse una provincia existente desde tiempos antiguos, porque acostumbrados ya sus habitantes á no salir de ella para el despacho de sus negocios, forzosamente habrá de incomodarles, y aun perjudicarles el pasar á otra donde no tienen las relaciones que en la suya, á lo que se agrega esta idea desagradable de no ver ya figurar á su provincia en el mapa político, lo cual si para el filósofo es una preocupacion, no así para el comun de las gentes que tienen otro modo de ver las cosas. ¿Será, pues, justo ni político el privar á la provincia de Avila de su existencia, cuando por otra parte la aspereza de sus sierras, segun manifestó ayer el Sr. Clementin, hace casi imposible en el invierno la comunicacion de esta con otra provincia? Obligar pues á los naturales de la provincia de Avila á transitar con la mayor penalidad, y aun riesgo de la vida tan fragosas sierras, y privarles de las ventajas que les proporciona el tener cerca de sí al gefe político y á la diputacion provincial seria el medio de hacer odioso el sistema constitucional á aquellos honrados castellanos, distinguidos desde muy antiguo por su amor á la libertad; pues que Avila fue donde tuvieron sus juntas los célebres comuneros de Castilla. En consecuencia de todo lo expuesto espero que las Cortes se sirvan aprobar la existencia política de la provincia de Avila.

El Sr. Lobato dijo: Voy á hablar de Avila sin salir de Avila; y digo que Avila no puede quedar en la forma que le han señalado los Sres. de la comision, y puede quedar en otra forma diferente, si es que del territorio español se hace la division correspondiente. Yo estoy mal con todas las provincias de cuarta clase, y opino que no debe haber ninguna, porque son contrarias á la Constitucion, como lo probaré evidentemente.

Las provincias de cuarta clase deben compararse con las escuelas en donde hay pocos discipulos, y las de primera con las escuelas en que hay muchos.

En las escuelas que hay pocos discipulos son estos mas observados

de sus maestros; corrigen sus defectos; les toman todos los dias la leccion, de suerte que en poco tiempo suelen adelantar muchos; y en las escuelas en donde hay muchos se pasa todo el año sin que el maestro les tome la leccion, y sin que sean corregidos; la Constitucion dice que todos los ciudadanos españoles han de gozar de igualdad de derechos: los que estan en las provincias pequeñas ó de cuarta clase estan mas bien cuidados en razon de ser mas pocos, luego la existencia de las provincias de cuarta es contraria al espíritu de la Constitucion.

Los Sres. de la comision han establecido las provincias de cuarta clase con distincion de las otras por su situacion topográfica: esta es la única razon; y yo digo que en cada provincia de estas de cuarta clase en donde se encuentra algun corto territorio montuoso, son tan pocos los pueblos y los individuos que hay, que seria muy constitucional que ellos hiciesen el sacrificio en beneficio de todo el resto de la monarquía; ¿por qué pues hemos de atender al beneficio que resulta de la mayor comodidad de aquellos pocos individuos con perjuicio de los demas? Vamos ahora á la provincia de Avila, que llama la comision de cuarta clase; precisamente los pueblos que caen en la serranía hasta Mombeltran, de aguas vertientes hácia Avila, estan á tan corta distancia, que me parece que en dos horas de camino pueden llegar á la capital. Cuando van aquellos moradores á sus negocios, van á vender al mismo tiempo muchos bastimentos; y como les cuesta poco trabajo el ir, siempre van cargados de huevos, de gallinas &c. Cuando vuelven á su pueblo van de vacío, y entonces les cuesta poco subir la cuesta; y como la distancia de Avila á cada uno de sus pueblos es muy poca, no se sigue incomodidad alguna á los habitantes de aquellos de tener que acudir á la capital, porque ya estan acostumbrados. Todas estas incomodidades no han podido servir de regla para oponerse á las provincias de cuarta clase; pero pasando á Avila, todo es llano como este salon, las comunicaciones ya son mas fáciles, y todos los habitantes, esto es, los que estan en la llanura, que son mas de 1000, reciben el beneficio del Gobierno; ¿y por qué á estos se les ha de colocar en una provincia de cuarta clase? En otras provincias que son mucho mas montuosas, de mas difícil acceso, y muchas de ellas de difícil comunicacion, porque hay que subir cuevas que estan en conversacion con las estrellas, á aquellas veo yo que la comision las coloca en la primera clase. Tal es la provincia de Oviedo.

Yo me opongo á la division de la provincia de Avila en los términos que propone la comision; pero no me opongo á que Avila sea capital de provincia: mi opinion es que se establezcan las divisiones de las provincias sin tantas desigualdades, que las que estan situadas en llanuras sean las mas grandes y las otras mas pequeñas.

El Sr. Cuesta dijo: El que las provincias sean grandes se opone á la política, á la moral y á la felicidad de los pueblos. Es bien evidente que se gobierna con mas facilidad una pequeña masa de nacion que una grande, pues en el primer caso despliega el Gobierno todo su conato en favorecer los intereses de ella mejor que en el segundo. Esto mismo se verifica en las pequeñas provincias comparadas con las grandes; de suerte que los individuos que componen las primeras se acercan mas al Gobierno, y todos toman mas interes en la causa pública que los que constituyen las segundas. Es por demas exponer la diferencia que va de un Gobierno libre á otro que no lo es, porque en el primero todos los hombres conocen sus intereses locales, y de consiguiente tratan de conservarlos. Si fuera posible el conciliar la division en gran número de provincias con la economía, no cabe duda de que seria preferible el que estas fuesen muy reducidas. Contrayéndome á la provincia de Avila debo manifestar que esta tiene una serranía no solo montuosa, sino tan destemplada y fria, que es mas fácil el que toda Galicia se comunique entre sí que no esta, porque nieva tanto en ella, que sus habitantes se ven precisados á no salir de sus casas en semanas enteras. Con respecto á la facilidad que tienen los habitantes de aquellas cercanías (segun ha dicho el Sr. Lobato) de ir á la capital, debo manifestar que á los mercados van únicamente en el verano, y no tan frecuentemente como ha dicho S. S.; y si esta provincia se hiciera grande, sucederia que seria poner á aquellos habitantes en una apatía y abandono total, originado de la falta de comunicacion. Se ha dicho tambien que esta provincia es pobre; y lo cierto es que cuando se dió noticia del pago de las contribuciones de los pueblos, resultó que la de Avila habia cumplido mejor que muchas de las grandes. Así que resumiendo mi opinion debo decir que esta es, que Avila sea provincia.

Declarado este asunto suficientemente discutido, se aprobó la provincia de Avila.

*Su capital Avila.*

Aprobado.

*Provincia de las islas Baleares.*

Aprobado.

*Su capital Palma.*

Aprobado.

*Provincia de Cádiz.*

Aprobado.

*Su capital Cádiz.*

Aprobado.

*Provincia de Catalunya.*

El Sr. Villa dijo: La comision de las Cortes no ha alterado lo expuesto por la comision del Gobierno con relacion á Aragon. Las cuatro provincias en que se debe dividir esta son las de Zaragoza, Huesca, Catalunya y Teruel; agregándolas algunos pueblos de la de Soria, y aun de la de Valencia. Si se repara bien en la extension de las dos provincias de Catalunya y Teruel, se verá que es demasiado grande para que pudiese ser una provincia sola, y al proponerlas la comision se

ha sujetado en un todo á las bases que tenia adoptadas; y si no se hubiera observado este método, es bien claro que la division del reino hubiera sido mas pequeña. Por lo que respecta á Calatayud tiene sus caminos transversales y sus carreteras bastante malas; siendo susceptible ademas de grandes reformas con solo formar allí una diputacion provincial. Asi que considerando todas estas razones, y que absolutamente no se podría formar una sola provincia de Calatayud y Teruel, la comision se ha visto en la necesidad de proponer que estas sean dos distintas.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo: Las dos provincias que propone la comision tienen como unas 21100 almas, y para esto debe haber dos gefes políticos, dos diputaciones provinciales, dos intendentes, y todos los demas empleados que son consiguientes; por lo mismo la discusion se reduce á si las Cortes estan en el caso de aprobar que se pongan todos estos empleados, ó si será mas conveniente que se reduzcan estas dos provincias á una sola. Esta es la cuestion de que voy á tratar. Calatayud está á un extremo de este territorio, que tiene á lo mas de 34 á 40 leguas de largo sobre 12 leguas de ancho; y no tiene casi irregularidad ninguna. La parte de Teruel no tiene nada de montuosa mas que la parte de Albarracin. Hay varias carreteras que ponen en comunicacion á Teruel, á Daroca y Calatayud, y son tan buenas que pueden transitar carruages.

Por consiguiente una sola diputacion provincial y un solo gefe político pueden atender á la exigencia y necesidad de todos aquellos pueblos. La provincia de Teruel tiene un establecimiento público, una casa de misericordia, un hospital &c. Calatayud se halla en el mismo caso. Daroca, que es la otra ciudad que se comprende en las dos provincias, es de poca importancia; no tiene á un lado y á otro mas que pueblos y campiñas pobres, y que de cualquier modo son bien administradas. Las obras que hay que hacer son muy pocas, atendiendo á sus caminos, porque ya he dicho que los tiene bastante buenos; de modo que todo lo que hay que hacer en Aragon es cosa tan corta que no necesita la permanencia de dos diputaciones provinciales y dos gefes políticos; por manera que una sola diputacion y gefe político no solamente podrá desempeñar muy bien todo lo que allí ocurra, sino mucho mas, porque todo estará reducido á asuntos forenses, y acaso á algunas medidas de prosperidad local á que un hombre solo puede atender.

Yo no tengo un interes en que en Teruel se ponga un gefe político, ó que se ponga en Daroca &c.: lo que quiero es que no pongamos una porcion de empleados, que no solo no van á hacer la prosperidad de las provincias, sino que van á agotirlas. Este es mi ánimo, Señor. Las Cortes pueden determinar lo que gusten, pero siempre se debe tener presente, y reducir la cuestion á si es absolutamente indispensable que en lugar de un gefe político y una diputacion provincial para gobernar una provincia de 21100 almas, se hayan de poner dos de cada clase.

La medida de los sub-gefes políticos la encuentro muy util, pues evita el que se causen mayores gastos al Estado; y por lo mismo la creo muy constitucional: tanto mas que las Cortes mandaron que se propusiera cuando fuese necesaria, con el objeto de no multiplicar gastos. Yo sé muy bien lo que es gobernar; y si el Sr. Clemencin me saca ventajas, respecto de los gefes políticos, no sucederá lo mismo respecto de las administraciones y demas oficinas que es indispensable poner. Yo quisiera que en cada pueblo de mi provincia se pusiera una capital y un establecimiento benéfico; pero no es lo mismo querer que poder ser, porque cuando estamos tan miserables no se pueden tomar estas determinaciones. Con respecto á las diputaciones provinciales es bien evidente que los que resultan elegidos para constituir las son propietarios que tienen sus labores, y que se ven obligados á abandonar sus hogares, con lo cual se les perjudica considerablemente, y por consiguiente esta perjuicio le sufrirán tanto mayor número de individuos cuanto mayor sea el de las capitales; y nosotros para responder á los cargos que nos puedan hacer nuestros comitentes hemos de poder responder de modo que no se nos pueda decir que hemos ocasionado gasto alguno sin una necesidad absoluta. Ha dicho el Sr. Villa que en esta provincia no hay caminos transversales ni carreteras; y yo debo manifestar al Congreso que sí los hay; tales son la carretera que va por el camino de Romanos, el camino transversal que atraviesa Daroca, el de Teruel &c. &c.; por consiguiente teniendo tan buena comunicacion entre sí las dos provincias que la comision propone, sería gravarlas demasiado si se separasen y no formasen una sola. Y qué harían allí dos diputaciones provinciales y dos gefes políticos? Precisamente deberán estar ociosos, y las diputaciones provinciales no tendrán nada que hacer. Por lo mismo suplico á las Cortes que mediten las razones que dejo expuestas antes de resolver sobre este asunto.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Ya no se trata de si ha de haber ó no provincias pequeñas, pues este asunto está decidido con la aprobacion de las de Alicante, Avila &c.; y aunque yo era de opinion contraria no se deba hablar mas de ello. Dice el Sr. Lopez, ¿qué han de hacer las diputaciones provinciales de las dos provincias que propone la comision, en caso que se aprueben? ¿Qué han de hacer? Lo que hacen en todas partes. ¿Estamos ya en aquel grado de altura que apetece? Los ramos de agricultura, de industria y de instruccion pública, estan tan atrasados allí como en todas partes; luego es claro que necesitan igual medicina, con la circunstancia de que estando tan atrasados aquellos pueblos como todos los demas, son susceptibles de mayores ventajas; y así se dice *rincon por rincón Calatayud en Aragon*.

Las montañas de Albarracin acaso son las primeras montañas del reino: allí estan las lanas mas finas de Aragon, que compiten con las de las Cuatro Sierras. Allí se podría sacar mucho partido del aprovecha-

miento de las aguas. La seda, el aceite y otras mil producciones que se cogen en Aragon son muy apreciables. En Teruel se coge asimismo lana; pero no es tan fina como la de Albarracin. ¿Qué fábricas no podrán levantarse con la influencia del Gobierno en esta parte de la Península? ¿Cuánto mas aprecio tendrían estas y cuánto mas impulso recibirá la industria con la proteccion de una diputacion provincial? Por todas las razones que dejo manifestadas, me parece que las Cortes deben resolver que Calatayud sea capital.

El Sr. Lastarria hizo presente que la provincia de Calatayud y la de Teruel tenían 10500 almas, por lo cual no creia que fuese necesario el que se hiciesen dos provincias, y se estableciesen en ellas dos diputaciones provinciales. Demostro despues que debiendo haber seguido la comision la regla de que cada provincia mayor diese cinco diputados, debía ser cada una de estas de unas 3500 almas; y debiendo ser el *minimum* de 1400, resultaba que el medio debía ser de 2400; lo cual estaba en contradiccion con lo que la comision proponia. Esta (continuó) dice que el año de 1813 fue comisionado D. Felipe Bauzá, y calla que lo fueron igualmente el Sr. consejero de Estado D. Martin de Garay y Lastarria. Ademas cuando se hizo la division de la provincia de Mataga, presenté varios trabajos que la facilitarón, lo que tambien ha llamado la comision. Por último resumiendo mi opinion con respecto á la provincia que se discute, digo que no debe aprobarse.

El Sr. Clemencin dijo: Aquí está todo el expediente que habia en la secretaría de la Gobernacion, relativo á la division del territorio. En él hay muy pocos papeles, y la comision ha dicho en su discurso que éste habia desaparecido, y que habia costado mucho trabajo recoger algunos fragmentos de él que estaban esparcidos. De los documentos que hay resulta que D. Felipe Bauzá fue el encargado, y si apareciese nombrado el Sr. Lastarria, la comision lo hubiera hecho presente del mismo modo.

El Sr. Alvarez Guerra añadió que no podia haber sido nombrado el Sr. de Garay por ser consejero de Estado; pero que habia asistido á la comision como particular, y que el Sr. Lastarria habia presentado algunas noticias y datos á la misma.

El Sr. Cortés manifestó la utilidad que resultaria de que la provincia de Aragon se dividiese en tantas como proponia la comision; pues de este modo estarian mejor gobernadas, y podrían participar mas de cerca de los inlujos de las diputaciones provinciales.

Examinemos (continuó) las circunstancias particulares que ocurren en Teruel, Calatayud y Daroca. En la primera hay un seminario conciliar con rentas muy pingües y cátedras públicas de gramática, teología, filosofia moral y disciplina eclesiástica, en donde se instruyen todos los vecinos que quieren de Calatayud y Daroca, y de todos los demas pueblos; resultando que Teruel puede hacer este beneficio, y Daroca y Calatayud no. Ademas tiene un obispo que no tiene Daroca, que es una ciudad mucho mas pequeña, y de ningun modo convendría poner la capital en ella. Tampoco puede ser que no se hagan dos provincias de Calatayud y Teruel, porque no tendría tanta influencia la accion del Gobierno, ni lo permitirían las circunstancias particulares que hay en estos dos partidos, que estan tan atrasados en la industria y agricultura como ha manifestado el Sr. Romero Alpuente. Ha dicho el Señor Lopez que los diputados elegidos para constituir la diputacion provincial son labradores, que hacen suma falta en sus casas, y tienen que abandonarlas. Todo el mundo hace falta en su casa; y nosotros tambien la hacemos, pero hacemos este sacrificio por el bien de la Nacion; ademas de que los ciudadanos elegidos para las diputaciones provinciales no son generalmente labradores que tomen la yunta para trabajar, sino que son propietarios ricos que estan en la inspeccion superior de su casa. Así que mi opinion es, atendidas todas las circunstancias, que hay sobre la materia, que se constituyan dos provincias con los nombres de Teruel y Calatayud.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y se aprobó la provincia de Calatayud por 16 votos contra 32.

*Su capital Calatayud.*

Aprobado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de la Guerra, en que manifestaba que se habia cumplido el término de cuatro meses, por cuyo tiempo habian autorizado las Cortes al Gobierno para que pudiera destinar las milicias provinciales que necesitase hasta el número de 1600 hombres, mientras se verificaba el reemplazo; y que habiendo ocurrido la peste, y necesitándose tropas para el cordón de sanidad, habia determinado S. M. que se hiciese presente este asunto á las Cortes extraordinarias, para que lo tomasen en consideracion.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Guerra; y se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

## ANUNCIOS.

Mercurio de España. Julio de 1811. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Idea de la marina inglesa, escrita por el teniente general de la armada nacional D. Josef Espinosa Tello. Véndese á 7 rs. en el despacho de la imprenta Nacional, en el depósito de Marina, y en los departamentos de marina de Cádiz, Ferrol y Cartavena.

NOTA. El Sr. D. Marcial Antonio Lopez propuso en la sesion de ayer que las Cortes pusiesen ó quitasen por regla general á todas las provincias sus nombres antiguos para no excitar el descontento de los pueblos.